



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL.

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADMINISTRACION EDITORIAL.

Impreso por los señores Alcaldes y Secretarios reales de los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de su destino desde el momento en que se reciba el número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines, colocándolos ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

Se insertan en la imprenta de la Diputación provincial á 2 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la inserción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no goberna, se insertarán gratuitamente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previene el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Hoja de la día 17 de Mayo.)

RESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice, con fecha 30 de Abril último, lo que sigue:

«Por Real orden del Ministerio de la Guerra, se dice á éste de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que ocurren casos en que los Jefes de las estacionos se niegan á admitir listas de embarco autorizadas por Alcaldes por no hallarse siempre ajustadas al modelo que proviene el Reglamento de 24 de Marzo de 1891, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad de que en todos los Boletines oficiales de las provincias se circule impreso el modelo que se acompaña, y que se recuerde á los Alcaldes la obligación que tienen de que las listas de embarco que autoricen se ajusten en un todo al referido modelo.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican, incluyéndole adjunto un ejemplar del modelo de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Señor Gobernador civil de León.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los Sres. Alcaldes de la misma se atengan en un todo, para el servicio de que se trata, al modelo que se publica á continuación.
León 16 de Mayo de 1894.

El Gobernador

Saturino de Vargas Machuca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REGION..... MES DE..... DE 189....

TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL

Extracto de la revista numérica de la fuerza del (1)..... que sale hoy día de la fecha, en virtud de orden de (2).....

DESDE (3)..... Á (4).....

CLASES	Categoría de coches	NÚMERO DE			Peso del material, caudales y alfileres en kilogramos	Carreros, metales y otros	OBSERVACIONES
		Hombres	Caballos	Carrros			
Jefes....	1.ª						
Oficiales.	2.ª						
Tropa....	3.ª						

El Jefe de la fuerza,

Revisados (5)..... Jefes, (5)..... Oficiales, (5)..... individuos de tropa y..... caballos, constándome además el embarque de..... carro y (5)..... kilogramos de equipajes.

La presente lista servirá para el trayecto de (6)..... á.....

(7) Fecha ut supra.

CONFORME:

El Representante de la Empresa,

NOTA. Por R. O. de 10 de Abril de 1872 está mandado que los Comisarios de Guerra del punto de partida de las tropas, autoricen tantas listas de embarco cuantas sean las líneas que tengan que recorrer, debiendo admitirlos las Empresas de Ferrocarriles como si estuvieren firmadas por el Comisario de la localidad. También se dispone que no se dé á dichas Empresas más que un sólo ejemplar de listas, y que cuando de uno á otro trayecto ó línea falte algún individuo, se anote en ellas en la casilla de observaciones por el Jefe de la fuerza.

OTRA. El individuo que pierda su lista de embarco está obligado á efectuar el viaje por su cuenta.

- (1) Cuerpo á que pertenezca.
- (2) Autoridad que dispone el transporte y número y fecha del pasaporte.
- (3) Punto de partida.
- (4) Punto extremo del viaje.
- (5) Números expresados en letras.
- (6) Trayecto para que ha de servir cada lista, con arreglo á la nota.
- (7) Comisario de Guerra, Oficial que haga sus veces, ó Alcaldes donde no los haya.

Montes

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 9 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana y Congosto, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas (en lote separado para cada pueblo), de 4 metros cúbicos de madera de pino, del monte de Palacios de Januz, tasados en 40 pesetas; 2 metros cúbicos, también de pino, del monte de Quintanilla de Fiorez, valorados en 20 pesetas, y 25 metros cúbicos de pino del monte de Torneros de Januz, tasados en 250 pesetas; cuyas subastas y disfrutes se verificarán con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia del día 11 de Octubre de 1893. Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dichas subastas.
León 7 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Saturino de Vargas Machuca.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

D. Esteban María Santos, nombrado por Real orden de 6 de Marzo último, Agente ejecutivo de la zona quinta del partido de La Bañeza, ha tomado posesión del referido destino el 14 del actual.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la indicada zona, según lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

León 15 de Mayo de 1894.—A. V. la Hidalgo.

Por la Delegación de Hacienda de la provincia, se ha dado en el día de hoy posesión al Auxiliar administrativo de la Inspección provincial D. Juan Martín Cortés.

Lo que se publica en el Boletín

OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento vigente de la Inspección de Haciendas, para conocimiento de las autoridades, á fin de que se le presenten los auxilios necesarios en el desempeño de su cargo.

León 7 de Mayo de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS.

D. Manuel Olmo Sanmiguel, Alcalde constitucional de Oencia.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894 á 1895, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 20 del mes de Mayo, y hora de las ocho á las diez.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 6.877 pesetas 40 céntimos. Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte haber la proposición más ventajosa.

Oencia á 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Olmo.—El Secretario, Tomás Cadórniga.

D. Baltasar Alvarez Carreño, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Campazas.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los conciertos parciales y gremiales, ni los arriendos con venta libre de los derechos de consumos señalados en esta población, para el año de 1894 á 95, y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se subasten los grupos de líquidos y carnes con facultad exclusiva, se cita, llama y emplaza á todos los que quieran tomar parte en la subasta, para que concurren á la Sala de Sesiones de esta villa, el día 22 del corriente, á las diez de la mañana, donde se verificará el remate de los expresados grupos, todo con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento vigente del ramo.

Cumple también á mi autoridad hacer saber que en caso de que á la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará la segunda con los precios rectificadas, el día 30 del corriente, en el mismo local y á la misma hora, y si en ésta tampoco se presentaran, se celebrará la tercera el día 8 de Junio próximo, en el mismo local, y á la misma hora;

previniendo á los concurrentes que no serán admisibles posturas que no mejoren el tipo de los precios rectificadas en la anterior.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos.

Campazas Mayo 15 de 1894.—El Alcalde, Baltasar Martínez.—P. Cadenas, Secretario.

D. Víctor Lozano Fernández, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 35 del Reglamento vigente, ha optado por arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal, á venta libre, para hacer efectivos los encabezamientos señalados por la Hacienda, para el inmediato año económico de 1894 á 1895, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que ha de tener lugar en las Casas Consistoriales, ante el Municipio, el día 21 del corriente mes, de diez á doce de la mañana; en la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total por todos conceptos la cantidad de 4.363 pesetas, á que asciende el cupo de consumos, nicholes y sal, y el 100 por 100 sobre los dos primeros, con más el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción.

Cuertos los cupos, ya sea á todos los ramos, en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación, admitiéndose pujas á la llana, pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrá separarse ni admitirse las parciales, ni tampoco podrá reunirse; si el primer remate resultare sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después.

En caso de verificarse el segundo remate según queda dicho, se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría, desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas á reglamento se den aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo en cuenta que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal la garantía correspondiente del 2 por 100 á los efectos del Reglamento, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones sean desestimadas.

El remate será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva.

Matadeón 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Víctor Lozano.—De su orden: El Secretario, Paulino Calderón.

Alcalde constitucional de Rodizmo

El día 23 del corriente, y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumo que devenguen las especies gravadas, bajo el tipo de 13.502'81 pesetas, con los recargos autorizados y según el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del art. 49 del Reglamento.

Rodizmo 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Andrés López.

Alcalde constitucional de Valdeleja

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos, á la exclusiva, sobre el vino, aguardientes y licores, carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se anuncia la subasta de los mismos para el día 25 del corriente, de una á tres de la tarde, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que he dispuesto hacer público en cumplimiento del art. 49 del Reglamento.

Valdeleja 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Fermín Alvarez.

Alcalde constitucional de Castrocongrigo

El día 27 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre, durante el próximo año económico de 1894-95, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán, bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no siendo admisible postura alguna, sin que el autor de la misma, haya consignado previamente, en arcas municipales, el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, ó bien en el acto del remate ante la autoridad que lo preside; quedando obligado el rematante á prestar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, igual á la cantidad por que arriende; siendo objeto del mismo las especies siguientes:

Carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cebrías y de cerda, pesándose en canal las reses, vinos, aguardientes y licores, aceites, lucilina y demás líquidos para el alumbrado, jabón, harinas, legumbres, trigo, centeno, cebada, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, excepto el bacalao, carbón vegetal y sal común.

El tipo para la subasta, es el de 12.877 pesetas 90 céntimos. Si no tuviere efecto la primera subasta, tendrá lugar otra segunda, el día 10 de Junio siguiente, á la misma hora, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Castrocongrigo 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santos Huergas.—P. A. D. A.: Pedro Fernández, Secretario.

Alcalde constitucional de Santa Colomba de Somoza

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se anun-

cia la subasta para el arriendo de los ramos de líquidos y carnes frescas, con facultad de venta á la exclusiva, como medio adoptado para cubrir parte del cupo de consumos y sus recargos, correspondiente al año económico de 1894-95; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 4.015'34 pesetas, y con sujeción á lo establecido en el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y caso de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se procederá á una segunda en la forma que determina el art. 77 del Reglamento provisional vigente de consumos, el día 3 de Junio próximo, en iguales horas y con idénticas formalidades que la primera, y caso de no tener efecto, se celebrará una tercera y última subasta, el día 4 de dicho mes de Junio, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo total.

Santa Colomba de Somoza 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago Crespo y Crespo.

Alcalde constitucional de San Martín de Moreda

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio, formada para el año económico de 1894 á 95, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes, por término de diez días.

San Martín de Moreda 2 de Mayo de 1894.—Manuel González.

Alcalde constitucional de Val de San Lorenzo

Acordado por este Ayuntamiento á igual número de asociados contribuyentes, el arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en las ventas al por menor, sobre el vino, alcoholes y aceite, y por separado el de las carnes frescas y degüellos, para el próximo año económico de 1894 á 1895, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 20 del corriente, que tendrá lugar el primer remate de los líquidos en junto, á las dos de la tarde, y á las tres de la misma, el primero, también en junto, de las carnes frescas y derechos de degüello, todo bajo las condiciones que expresan los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la municipalidad, y que se halla de manifiesto para cuantos deseen verlos y examinarlos, y caso de no presentarse licitadores, se verificará una segunda subasta el día 27 del próximo mes, en el sitio y horas anteriormente expresados.

Val de San Lorenzo á 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Martínez.—P. A. D. A.: Antonio Barrientos, Secretario.

Alcalde constitucional de Borrenes

Se halla terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula de los industriales de este término municipal, para el próximo año econó-

mico de 1894-95; se anuncia su exposición al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los individuos comprendidos en aquéllas, dentro de dicho plazo, aduzcan las reclamaciones que vieran convenientes.

Borrenes 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro González.

*Alcaldía constitucional de
Valderrey*

El día 20 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana á las dos de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo de los derechos y recargos de consumo de vinos, viñagros, aguardientes, carnes frescas y saladas, con la facultad de la exclusiva en la venta de los líquidos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 3.000 pesetas, para los líquidos, y de 1.500 para las carnes.

El arrendatario tendrá derecho á exigir 80 céntimos de peseta, por cada 19,13 litros de vinos y viñagros que se introduzcan en el Municipio, 1'50 pesetas por igual unidad de aguardiente, y 50 céntimos por cada 11'50 kilogramos de carne que se consuma en el Municipio.

Para tomar parte en la subasta será necesario haber consignado con anterioridad al acto, en la Depositaria municipal, el importe del 2 por 100 del tipo para la subasta.

En garantía del contrato el arrendatario de los indicados derechos, tendrá que prestar como fianza la cuarta parte del total en que se haga la adjudicación, ó fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Si esta subasta no tuviera efecto por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se verificará la segunda el día 27 del corriente, en las horas indicadas y con rectificación de los precios de venta.

Los derechos y obligaciones del rematante, constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes puede interesar.

Valderrey 6 de Mayo de 1894.—El Teniente Alcalde, Nicolás Cabero.

*Alcaldía constitucional de
Renedo Valletuéjar*

Terminado el repartimiento de la contribución industrial, correspondiente al próximo ejercicio de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro de los cuales puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Renedo Valletuéjar 30 de Abril de 1894.—Matías Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Páramo*

Formado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento, para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, con sus relaciones autorizadas por la Comisión de presupuestos, por el término de quince días; durante los cuales, podrá examinarlo cualquier vecino que lo crea por conveniente, é interponer las reclamaciones de dere-

cho; pasados los cuales, no serán atendidas.

Bercianos del Páramo á 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Rabanal del Camino.*

El día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la subasta por pujas á la llana de los derechos correspondientes á los ramos de vino y aguardiente, á venta libre, durante el próximo año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 1.601 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la fianza que habrá de prestar el rematante, será de la cuarta parte del importe del remate. Para tomar parte en la subasta, será condición precisa hacer el depósito del 2 por 100 del tipo total de la misma.

Rabanal del Camino 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Domingo Criado.

*Alcaldía constitucional de
Sariegos.*

Según me participa Froilán Lorenzana, vecino de Carbajal, el día 29 del próximo pasado Abril, le fué robada una pollina de su propiedad, que tenía atada en los portales del Rastro Viejo, de la ciudad de León, cuyas señas se anotan á continuación.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sea capturada dicha pollina y la persona en cuyo poder se encuentre, que según noticias es Domingo Martínez, natural de Espinosa de la Ribera.

Sariegos 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Cayetano Ordóñez.

Señas de la pollina.

Edad cuatro años, bien formada, pelo negro, amulatada, bastante alzada; en el bajo vientre y entrepierna blanco.

Señas del que se cree la llevó.

Edad 20 años, robajuelo y grueso, cara redonda, pelo rojo, descolorido, pecas en la cara, ojos garzos.

*Alcaldía constitucional de
Destriana*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó sacar á subasta pública el arriendo de los derechos de consumo, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de 5 céntimos de peseta por cada litro de vino de todas clases, 75 céntimos por cada grado centesimal en hectolitro de aguardientes y alcoholes, 40 céntimos en litro de liciores, y 4 céntimos por cada kilo de carne fresca ó salada de cerdo, vaca, ternera, ladar y cabría, para el Tesoro, y 100 por 100 de recargo municipal, que se introduzcan, vendan y consuman en el Municipio, durante el próximo año económico de 1894 á 1895, celebrándose la subasta por pujas á la llana, el día 23 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio á las nueve de la mañana y terminándose á las

doce de la misma; no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de 6.000 pesetas, al efecto señaladas á todas dichas especies, con más el 3 por 100 sobre la parte del Tesoro para premio de cobranza y conducción; siendo además requisito indispensable para hacer postura, acreditar haber consignado el importe del 2 por 100 del tipo señalado, ó hacerlo en el acto de la postura ante la Presidencia; debiendo el rematante, que será el que resulte mayor y mejor postor, prestar fianza personal idónea á satisfacción del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 3 de Junio próximo, á la misma hora, y local que la primera, con arreglo al art. 53 del Reglamento, y en ella se admitirán proposiciones por los dos terceros partes del tipo arriba expresado, y bajo iguales condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta, quienes pueden examinar libremente el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Destriana 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vitorio de Chana.

*Alcaldía constitucional de
Cacabelos*

Durante los días 22, 23 y 24 del corriente mes, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico, en el sitio de costumbre.

Los contribuyentes que en dichos días no satisfagan sus cuotas, pueden hacerlo sin recargo alguno en los diez primeros del inmediato mes de Junio; pues pasado que sea dicho plazo, sufrirán los morosos los apremios á que son lugar.

Cacabelos 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Alejandro Ucieida.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento y por el término de quince, diez y ocho días, respectivamente, el apéndice de altas y bajas, base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1894 á 95, la matrícula de industrial y de comercio, formada para dicho año y el padrón de cédulas personales para el repetido año económico, á fin de que dentro de dichos plazos puedan ser examinados por los interesados y hacer cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Cacabelos 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Alejandro Ucieida.

*Alcaldía constitucional de
San Pedro de Bercianos*

habiéndose formado por este Ayuntamiento el presupuesto y padrón de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1894 á 1895, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el objeto de que los contribuyentes que en él figuran, puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasados los cua-

les, no serán oídas las que se presenten.

San Pedro de Bercianos 1.º de Mayo de 1894.—José Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Gordaliza del Pino*

Terminados y expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan el presupuesto ordinario y padrón de cédulas personales, por término de quince días; durante los cuales, á quienes interese, podrán hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pasados los cuales, no serán oídas.

Gordaliza del Pino á 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Felix Bajo.

*Alcaldía constitucional de
Villamandos*

Terminados el padrón de cédulas personales y matrícula de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1894-95, uno y otro se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, donde podrán examinarlos cuantas personas deseen hacerlo; pues transcurridos, no serán atendidas; debiendo de advertir que dicho plazo no empezará á contarse hasta que no aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamandos 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Felix López.—Por su mandado, Baldomero Náchón, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Villarejo*

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento, que han de regir para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, quedan desde esta fecha expuestos al público los expresados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes por uno y otro concepto puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que crean de su derecho, durante el indicado plazo; pasado el cual, no serán atendidas.

Villarejo y Mayo 4 de 1894.—El Alcalde, P. A., Luis Vaca.

*Alcaldía constitucional de
Bembibre*

Terminados los proyectos del presupuesto municipal ordinario para 1894-95, y adicional y refundido, correspondiente al presente ejercicio de 1893-94, formados por la Comisión de Hacienda, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones.

Bembibre 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Rigou.

*Alcaldía constitucional de
La Ercina*

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este Municipio, para el próximo año económico de 1894 á 95, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que

los comprendidos en aquéllos, puedan reclamar lo que á su derecho les corresponde.
La Ermita 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Victoriano Llanozares.

D. Pedro Sáenz Miera, Alcalde constitucional del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que terminado el padrón de la riqueza urbana, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, sobre errores materiales ó de copia.

Valencia de D. Juan 4 de Mayo de 1894.—Pedro Sáenz.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Terminado el padrón de contribuyentes por cédulas personales y la matrícula industrial de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico próximo venidero de 1894-95, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por quien lo desee y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado dicho término, se remitirán á la aprobación superior.

Villares de Orbigo 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Terminado el padrón de cédulas personales y el de la matrícula de subsidio, para el ejercicio de 1894 á 1895, del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, se hallan expuestos y de manifiesto al público en la Secretaría, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de esta publicación en el Boletín oficial de esta provincia, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho término, no serán atendidas y serán remitidos dichos datos á la Superioridad para su aprobación.

Castrillo de la Valduerna Mayo 4 de 1894.—El Alcalde, Jerónimo de Abojo.

Alcaldía constitucional de Berlanga

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, referente á los ingresos y gastos, para el año económico de 1894 á 1895, y asimismo se hallan terminados los padrones de cédulas personales y lista cobratoria, correspondientes al mencionado año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que dentro de los mismos se produzcan las reclamaciones que crean conducentes los vecinos de este Municipio; pues pasado dicho plazo, se remitirán á la superior aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Administración correspondiente.

Berlanga 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

El día 25 del corriente mes, de una á tres de su tarde, tendrá lugar el arriado á venta libre de las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licoras, ante la Corporación municipal, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.039 pesetas y 8 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, para el año económico de 1894 á 1895.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la liana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición del que quiera consultarlo.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa hacer el depósito del 2 por 100 del tipo total de la misma.

La fianza que ha de presentar el rematante, á su tiempo, será á satisfacción de la Corporación municipal. Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 3 de Junio próximo venidero, á las mismas horas que la primera, con sujeción á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo arriba expresado.

Sahelices del Río 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Marcelo Merino.

Alcaldía constitucional de Cabrerres del Río

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, la matrícula de subsidio, para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, pudiendo en dicho plazo examinarse los interesados y producir las reclamaciones que crean justas. Cabrerres del Río 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Atanasio Fresno.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Santa Elena de Jamuz
Renedo de Valdetojar

JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en sumario que me halla instruyendo sobre robo de las alhajas que se dirán, verificado en la iglesia del pueblo de Arcahueja la noche del 29 al 30 de Abril próximo pasado, por proveído de esta fecha, he acordado hacer público el hecho por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, é interesar de todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del autor ó autores del delito y ocupación de las alhajas robadas, poniendo unas y otras á mi disposición caso de ser habidas.
Dado en León á 1.º de Mayo de

1894.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Martín Lorenzaua.

Alhajas robadas

Un cáliz de metal blanco, con la copa de plata y por dentro dorada.
Una caja Portavientos, también de plata y dorada por dentro.
Una cruz pequeña, también de plata y que tenía colgante el niño de la Virgen.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en sumario criminal de oficio que instruyo, entre otros, contra Valentín Pardo Cabazón y Matías Rodríguez Sánchez, cuyos señas personales y de vestir se expresan al final, por el delito de robo de efectos de comercio á María Antonia López Pérez, viuda y vecina de La Milla del Río, he acordado por providencia de hoy, llamar por medio de la presente requisitoria á dichos dos procesados, para que dentro del término de diez días, que al efecto se los señala, se presenten en la cárcel pública de este partido, de la cual se fugaron en la noche del 27 al 28 del actual; bajo apercibimiento, de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y ruego á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, ordenando sean conducidos á mi disposición con las debidas seguridades, si fueren habidos.

Astorga 30 de Abril de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Actuario, Félix Martínez.

Señas de Valentín Pardo

Es de 48 años de edad, de estatura regular, cara larga, color moreno, cejas y pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poca y afitada; tiene el oficio de tendero ambulante; es natural de Ledesma y no tiene vecindad ni domicilio fijo. Viste camisa de algodón blanca con pintas negras, chaleco de Bayona usado, color marrón, chaleco de paño negro, zamarra de lana negra, pantalón de algodón color ceniza, con rayas amarillas y encarnadas, y calza botinas.

Señas de Matías Rodríguez

Tiene el mismo oficio de tendero ambulante, es de 33 años de edad, natural de Barmillo de Sayago, sin vecindad ni domicilio fijo; de estatura regular, cara larga, cejas y pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada y afitada, color moreno. Viste pantalón de paca azul, chaleco de paño negro, faja negra, blusa de tela fondo blanco, con rayas moradas, botas de algodón de becerro negro, camisa de algodón blanco con rayas azules.

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1895, que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA PRIMERO.

«Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos estable-

cidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.»

TEMA SEGUNDO.

«Examen crítico de las nuevas escuelas de derecho penal.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.

2.º La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudica ó no el premio, se reserva declarar *accedit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de impugnar las obras á que adjudicó premio ó *accedit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras que hayan de optar á premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año 1895. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 caracteres, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.º Los autores de las Memorias ó obras á que la Academia adjudicó el premio ó *accedit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accedit*.

6.º Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.º Declarado el premio ó *accedit* á cualquiera Memoria ó obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que correspondía. La solemne adjudicación de aquéllas, y la inutilización de los pliegos correspondientes á las Memorias que no obtengan una ú otra distinción, tendrán lugar en la Junta pública que determina la Academia.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebrantan el anónimo.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 4 de Abril de 1894.—Por acuerdo de la Academia: José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

(La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.)

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO
Médico oculista

Permanecerá en León todo el mes de Junio

HOTEL DE RUEDA

Imprenta de la Diputación provincial.